

III.5 Reserva de los derechos de explotación de los trabajos.

EXPONEN

III.5.1 El Consejo Superior de Deportes se reserva, respetando la autonomía de los trabajos, la facultad de realizar una primera edición de las memorias científico-técnicas de los proyectos subvencionados, al amparo de esta convocatoria, sin abonar al autor o autores derechos económicos adicionales. En el caso de que no se publique el trabajo por el Consejo Superior de Deportes, el autor o autores deberán solicitar previamente autorización para su publicación en otro medio a la Dirección General de Deportes, que será el órgano encargado de comunicar la autorización, que se concederá con la expresa mención de la ayuda recibida por parte del Consejo Superior de Deportes.

III.5.2 El Consejo Superior de Deportes se reserva el derecho de explotación de los informes y trabajos subvencionados por la presente convocatoria, tanto en España como en el extranjero. No obstante, previa la oportuna solicitud, se podrá autorizar el uso de este derecho por el autor o por la entidad beneficiaria de la subvención, siempre que se deje constancia expresa del patrocinio del Consejo Superior de Deportes, organismo autónomo del Ministerio de Educación y Cultura.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7979

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Suscrito el Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

PROTOCOLO 1999 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a 30 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Y, de otra parte, el ilustrísimo señor don Marcial Morales Martín, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto 402/1999, de fecha 17 de julio («Boletín Oficial de Canarias» número 95, del 19), de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron, en fecha 30 de diciembre de 1997, Convenio de Colaboración para la cofinanciación de programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y en la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1999, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio, así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 8 de febrero de 1999, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario con una dotación de 600.000.000 de pesetas, incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional, el cual se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias incorporan al Convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1999, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 26.200.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma de Canarias, las corporaciones locales y las instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 26.623.000 pesetas. La Comunidad Autónoma de Canarias ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1999, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—El Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, Marcial Morales Martín.

ANEXO I

Programas del plan de acción y cofinanciación año 1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANARIAS

Financiación

Programa	Administración General — Pesetas	Otros organismos				Total convocatoria — Pesetas
		CC. AA. — Pesetas	CC. LL. — Pesetas	ONG's — Pesetas	Total — Pesetas	
Imagina	1.050.000	476.660	—	573.340	1.050.000	2.100.000
Ocio/Tenerife	1.325.000	1.325.000	—	—	1.325.000	2.650.000
Vacaciones y Respiro (F.S.F.)	2.886.056	2.886.056	—	—	2.886.056	5.772.112
C. de Día Respiro M. Psíquicos (F.S.F.)	14.052.150	10.745.490	—	3.720.660	14.466.150	28.518.300
C. de Día Respiro M. Físicos (F.S.F.)	6.886.794	6.366.794	—	520.000	6.886.794	13.773.588
Totales	26.200.000	21.800.000	—	4.814.000	26.623.000	52.823.000

ANEXO II

REUNIDOS

Cofinanciación de los proyectos del plan de acción. Año 1999

Entidades cofinanciadoras

	Administración General — Pesetas	Comunidades Autónomas — Pesetas	Total proyectos — Pesetas
Andalucía	118.700.000	128.446.865	247.146.865
Aragón	20.820.000	135.632.220	156.452.220
Asturias	18.850.000	18.850.000	37.700.000
Baleares	11.710.000	31.267.016	42.977.016
Canarias	26.200.000	26.623.000	52.823.000
Cantabria	9.280.000	10.280.000	19.560.000
Castilla y León	45.700.000	47.562.653	93.262.653
Castilla-La Mancha	31.190.000	31.593.333	62.783.333
Cataluña	88.650.000	693.000.000	781.650.000
Extremadura	20.400.000	20.400.000	40.800.000
Galicia	49.890.000	49.890.000	99.780.000
Madrid	71.560.000	77.252.608	148.812.608
Murcia	17.820.000	17.820.000	35.640.000
La Rioja	8.220.000	15.761.817	23.981.817
Valencia	61.010.000	62.115.284	123.125.284
Totales	600.000.000	1.366.497.796	1.966.494.796

7980

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Suscrito el Protocolo Adicional al Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia y, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

PROTOCOLO 1999 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1997 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid, a 30 de diciembre de 1999.

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Y, de otra parte, el ilustrísimo señor don José María Hernández Cochón, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, nombrado por Decreto 48/1998, de fecha 5 de febrero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron, en fecha 15 de diciembre de 1997, Convenio de colaboración para la cofinanciación de programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y en la Ley 6/1998, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio, así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 8 de febrero de 1999, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario con una dotación de 600.000.000 de pesetas, incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección